

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. IDENTIFICACIÓN	3
1.1. Solicitante.....	3
1.2. Asunto	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4. Documentos de licencia afectados	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Motivo de la solicitud	4
2.3. Descripción de la solicitud	5
3. EVALUACIÓN.....	7
3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:.....	7
3.2. Normativa y criterios de aceptación	7
3.3. Resumen de la evaluación.....	8
3.3.1 Resumen de la evaluación del área INEI	8
3.3.2 Resumen de la evaluación del área AVRA.....	10
3.3.3 Resumen de la evaluación del área SEFI	11
3.3.4 Resumen de la evaluación del área PLEM.....	12
3.3.5 Resumen de la evaluación del área COEM.....	13
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	14
4.1. Aceptación de lo solicitado:	15
4.2. Requerimientos del CSN:	15
4.3. Recomendaciones del CSN:.....	15
4.4. Compromisos de la empresa promotora:	15

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO**SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO SOBRE LAS AFECCIONES EXTERIORES A CN TRILLO DEL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE SOLARIA ENERGÍA, S.A.****1. IDENTIFICACIÓN****1.1. Solicitante**

Dirección General de Transición Energética (DGTE) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

1.2. Asunto

Solicitud de informe preceptivo sobre las afecciones exteriores a CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas de Solaria Energía, S.A. (empresa promotora), de acuerdo con lo requerido por el artículo 3 bis “*Deber de informar*” del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 6 de mayo de 2021 (nº de registro 61140) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de informe preceptivo sobre el documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ref. 18-F-B-00300, Edición 1, presentado por la empresa promotora ante la citada Dirección General.

Posteriormente, y como consecuencia del proceso de evaluación, Solaria Energía, S.A. remitió directamente al CSN (nº de registro 61543) la edición 2 del citado informe y el documento “CN Trillo. Valoración general de la afección potencial de las instalaciones previstas por Solaria en los alrededores de la central nuclear de Trillo”, ref. SC-21/034, rev. 0, elaborado por Centrales Nucleares Almaraz-Trillo (CNAT).

1.4. Documentos de licencia afectados

N/A

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA**2.1. Antecedentes**

N/A

2.2. Motivo de la solicitud

Con fecha 30 de abril de 2021 la empresa Solaria Energía S.A., presentó ante la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha el documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ref. 18-F-B-00300, ed. 1, en relación con la promoción de 13 instalaciones fotovoltaicas para la generación de electricidad junto con sus infraestructuras de evacuación a la red eléctrica en las proximidades de CN Trillo.

Este documento ha sido remitido al CSN por el Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas de la DGTE de la JCCM para informe preceptivo por este organismo, en base al artículo 3 bis del Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y que establece que: *“Las Administraciones competentes para la concesión de una autorización o modificación significativa de una instalación o actividad, que por sus características o situación pudieran suponer un impacto sobre una instalación nuclear o radiactiva de primera categoría, con carácter previo a la emisión de dicha autorización o modificación, darán traslado al Consejo de Seguridad Nuclear del informe de seguridad o información suficiente sobre la cuestión, a fin de que por este organismo público se emita informe preceptivo, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear”*.

La presentación de la documentación que se requiere evaluar por el CSN para dar cumplimiento al artículo 3 bis del RINR se ha realizado en dos fases:

- Identificación y análisis de las posibles afecciones e interferencias que podrían presentar las instalaciones proyectadas en el exterior de CN Trillo tanto en estructuras, sistemas y componentes (ESC) de la central, como en instalaciones que son soporte para su correcto funcionamiento
- Posibles afecciones de las nuevas infraestructuras proyectadas en el interior de la central, desde la subestación UMA 400/220 kV hasta el punto de interconexión situado en el parque de 400 kV de CN Trillo, punto final de evacuación de toda la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas

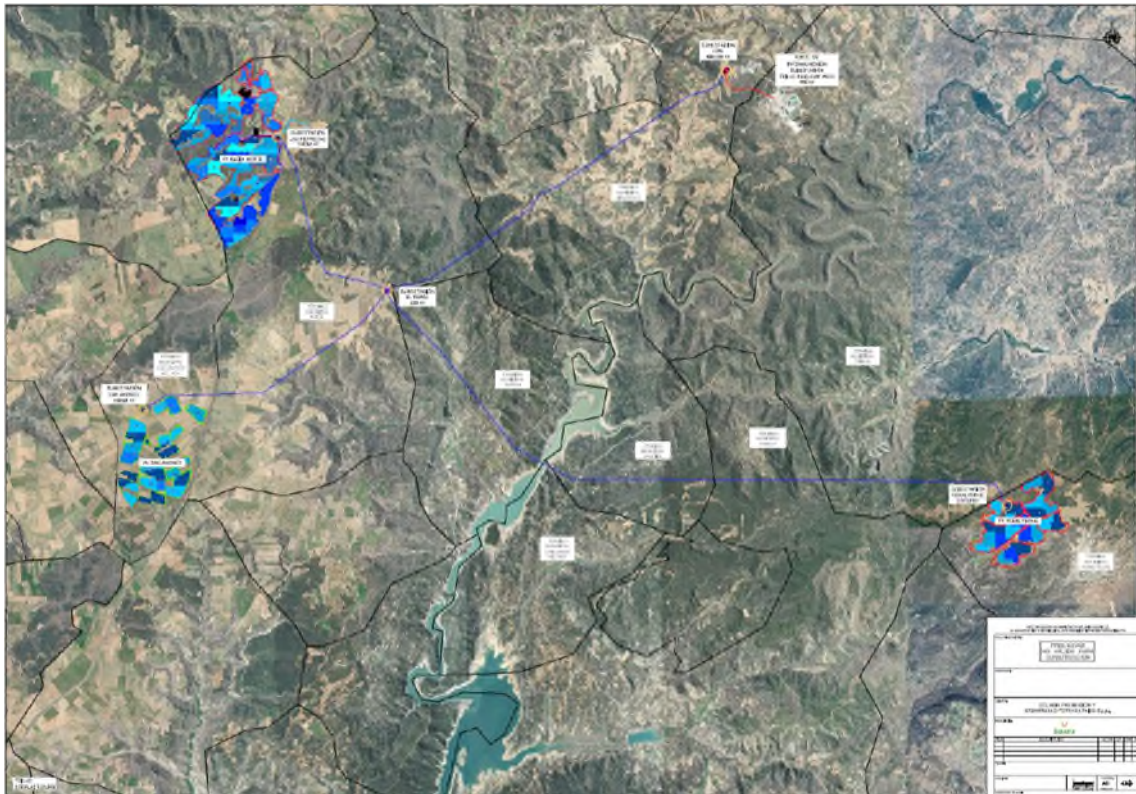
El alcance de la presente propuesta de dictamen técnico se limita al contenido de la solicitud de informe preceptivo recibida en el CSN, que corresponde a la primera fase de identificación y análisis de las posibles afecciones en el exterior de CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas.

Las nuevas infraestructuras correspondientes a la segunda fase serán objeto de otra solicitud independiente sobre afecciones interiores de CN Trillo, y que será objeto de evaluación específica por parte del CSN.

2.3. Descripción de la solicitud

El proyecto del conjunto de plantas solares fotovoltaicas contempla la ejecución de un total de 13 plantas divididas en tres zonas de generación:

- Budia Norte: constituida por 7 plantas fotovoltaicas (Telesto Solar, Telesto Solar 4, Telesto Solar 7, Telesto Solar 10, Thermisto, Rhea y Tethys), seis de ellas de 50 MWp y una de 38 MWp, haciendo un total de 338 MWp.
- Peralveche: constituida por 3 plantas fotovoltaicas (Dione Solar, Mimas Solar y Titan Solar) de 50 MWp, haciendo un total de 150 MWp.
- San Andrés: constituida por 3 plantas fotovoltaicas (Telesto Solar 2, Telesto Solar 3 y Telesto Solar 9), dos de ellas de 50 MWp y otra de 38 MWp, haciendo un total de 138 MWp.



Cada una de estas tres zonas tendrá su respectiva subestación para elevar la tensión de 30 kV a 220 kV. De cada una de estas tres subestaciones, ubicadas en cada complejo de instalaciones fotovoltaicas descritas, saldrá una línea aérea de 220 kV. Estas tres líneas se conectarán en una subestación denominada El Peral 220 kV, que actuará como subestación colectora.

Desde la subestación colectora El Peral saldrá una línea de doble circuito a 220 kV y longitud 18 km hasta la subestación UMA 400/220 kV, donde se elevará la tensión a 400 kV.

La subestación UMA se localiza entre la carretera N-204 y el vial de acceso a la CN Trillo.



Desde la subestación UMA 400/220 kV saldrá una línea aérea a 400 kV hasta el punto de interconexión, situado en el parque de 400 kV de CN Trillo, punto final de la evacuación de toda la energía eléctrica generada por las 13 plantas fotovoltaicas.

La documentación soporte de la solicitud preparada por la empresa promotora identifica los principales aspectos que podrían causar afección a estructuras, sistemas y componentes exteriores relacionados con CN Trillo, o bien que pudieran presentar una interferencia indirecta, tanto en fase de operación como de emergencia, y analiza cada una de ellas, específicamente:

- Vías de comunicación
- Líneas eléctricas y de comunicaciones
- Servicios de abastecimiento y saneamiento
- Afecciones hidrogeológicas
- Equipos para análisis y evaluación de accidentes de CN Trillo
- Posible liberación de gases tóxicos

- Consideraciones en cuanto a seguridad física

En contestación a lo requerido en la carta de ref. CSN/C/DSN/TRI/21/14 (nº de registro 3485), se ha incorporado a la documentación soporte de la solicitud la valoración general realizada por CNAT, como titular de CN Trillo, de la afección potencial de las instalaciones previstas por la empresa promotora en las proximidades de la central, específicamente:

- Afecciones al Plan de Emergencia Interior (PEI) y cumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-44 y de las ITC,s post-Fukushima.
- Afección temporal al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) y al Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental en Emergencia (PVRE).

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

En el proceso de evaluación se han generado los siguientes informes:

- CSN/NET/AVRA/TRI/2107/403 “Evaluación de la solicitud de informe preceptivo sobre el análisis de afecciones a CN Trillo del proyecto del conjunto de plantas solares fotovoltaicas de Solaria en lo relativo a la Vigilancia Radiológica Ambiental”.
- CSN/NET/COEM/TRI/2107/402 “Evaluación del área COEM en relación con el nuevo proyecto fotovoltaico presentado por Solaria en el entorno de CN Trillo”.
- CSN/NET/INEI/TRI/2107/401 “Evaluación de documentación asociada al análisis de plantas solares fotovoltaicas de Trillo en lo relativo a aspectos eléctricos”.
- CSN/IEV/PLEM/TRI/2107/959 “Evaluación de la respuesta a la Petición de Información Adicional relativa a la solicitud de informe preceptivo sobre el análisis de afecciones a CN Trillo del proyecto del conjunto de plantas fotovoltaicas de Solaria”.
- CSN/NET/SEFI/TRI/2106/399 “Análisis de la afección al sistema de seguridad física de CN Trillo de las plantas fotovoltaicas de Solaria”.

3.2. Normativa y criterios de aceptación

En las evaluaciones realizadas por el CSN se ha considerado la normativa y documentación de referencia siguiente, de la que se derivan los criterios de aceptación aplicables:

- Instrucción del Consejo IS-44 sobre “Requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares”.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Reglamento de Líneas de Alta Tensión o RLAT) y sus Instrucciones

Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, cabiendo destacar la ITC-LAT 07 “Líneas aéreas con conductores desnudos”.

- Guía de Seguridad 4.1, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre “Diseño de los programas de vigilancia radiológica ambiental”.
- Resolución de 20 de octubre de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Exterior a las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo en Guadalajara.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación de la solicitud ha sido realizada por las áreas de sistemas eléctricos e I&C (INEI), vigilancia radiológica ambiental (AVRA), seguridad física (SEFI), planificación de emergencias (PLEM) y coordinación de operaciones de emergencia (COEM).

3.3.1 Resumen de la evaluación del área INEI

El alcance de la evaluación realizada por el área INEI comprende la documentación asociada al análisis de posibles afecciones exteriores para el correcto funcionamiento de CN Trillo en lo relativo a aspectos eléctricos, que podrían presentarse con motivo de la construcción y explotación de las plantas solares fotovoltaicas en las proximidades de CN Trillo.

Como consecuencia de la evaluación preliminar del documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ed. 1, se remitió a la empresa promotora la carta de ref. CSN/C/DSN/21/14 (nº de registro 3485), que identificaba los siguientes aspectos que requerían justificaciones adicionales:

- Justificación de la discrepancia entre la valoración de criterios de diseño adoptados y la valoración de soluciones propuestas para los casos en que las nuevas líneas de suministro a CN Trillo, especialmente sobre la línea 220 kV.
- Posibles alegaciones por parte del titular de CN Trillo respecto del proyecto, así como disponer de un informe en que CNAT valore positivamente el mismo en cuanto a descartar que pueda interferir en el funcionamiento de la planta, tanto en operación normal como en emergencia.

De acuerdo con la información proporcionada, CN Trillo no ha presentado alegaciones ni identificado medidas correctoras o compensatorias en relación con los criterios de diseño y soluciones propuestas para las posibles afecciones a las líneas eléctricas de suministro a CN Trillo.

Las respuestas a las restantes cuestiones formuladas por el CSN (nº de registro 61626) fueron incorporadas por la empresa promotora en los documentos “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ref. 18-F-B-00300, ed. 2, “Escrito aclaratorio adicional sobre documento 18-F-B-00300, rev. 2”, “Refuerzo cruzamientos con líneas de

suministro de Trillo LAT 132 kV “Entrepeñas-Trillo” (UFD) y LAT 220 kV “Bolarque II-Trillo” (REE), ref. TRLL.LE.AX.EM.01 y “CN Trillo. Valoración general de la afección potencial de las instalaciones previstas por Solaria en los alrededores de la central nuclear de Trillo”, ref. SC-21/034, rev. 0, que son la base de la evaluación realizada por INEI.

Las líneas existentes de suministro a CN Trillo para las que se analizan posibles afecciones por las líneas asociadas a las instalaciones solares fotovoltaicas proyectadas, debido a su proximidad con ellas, son las siguientes:

- Líneas “Fuentes de la Alcarria-Trillo” y “Anchuelo-Trillo” de 400 kV, consideradas suministro principal de la central.
- Línea “Bolarque II-Trillo” de 220 kV, considerada suministro alternativo de la central.
- Línea “Entrepeñas-Trillo” de 132 kV, considerada suministro de apoyo a la generación de emergencia de la central.

El trazado de la línea proyectada de 220 kV entre la subestación de San Andrés y la subestación de El Peral se realiza en paralelo con el de las líneas “Fuentes de la Alcarria-Trillo” y “Anchuelo-Trillo” de 400 kV, y ha sido diseñada teniendo en cuenta las prescripciones del Reglamento de líneas de alta tensión (RLAT), dejando las preceptivas distancias de separación. En este caso, la nueva línea se trazará a una distancia de 178 m, siendo la altura de la mayor torre proyectada de 47 m, considerándose que no existe posible interferencia entre ellas y por tanto con el suministro de 400 kV a través de las citadas líneas a CN Trillo.

La línea proyectada de 220 kV entre la subestación de Peralveche y la subestación de El Peral es cortada en varios puntos por líneas de suministro a CN Trillo, en concreto por las líneas de 400 kV “Fuentes de la Alcarria-Trillo” y “Anchuelo-Trillo”, la línea de 220 kV “Bolarque II-Trillo” y la línea de 132 kV “Entrepeñas-Trillo”. La nueva línea proyectada ha sido diseñada teniendo en cuenta las prescripciones del RLAT, realizando los cruces de las líneas manteniendo entre conductores unas distancias superiores a las indicadas en el citado reglamento y cruzando los conductores de la línea de mayor tensión por encima de la línea de menor tensión y en caso de cruzamientos de líneas de igual tensión, se situará a mayor altura la que se instale con posterioridad. En base a lo anterior:

- Dado que los cruces de la nueva línea con las líneas “Fuentes de la Alcarria-Trillo” y “Anchuelo-Trillo” se realizará por debajo de éstas, no se aprecia que puedan existir interferencias negativas sobre las líneas de suministro de 400 kV a CN Trillo.
- Para proteger las líneas “Bolarque II-Trillo” de 220 kV y “Entrepeñas-Trillo” de 132 kV de posibles desprendimientos de conductores o abatimiento de torres de la línea proyectada, se realiza un sobredimensionamiento de los apoyos implicados en los cruces, considerándose una medida compensatoria que contribuye a aumentar la robustez de la línea y por tanto válida para proteger la línea de soporte a CN Trillo.

Adicionalmente, en el proyecto se han incrementado las sobrecargas por condiciones climáticas debidas a velocidad de viento y hielo.

El trazado de la línea proyectada de 220 kV entre la subestación de El Peral y la subestación UMA se realiza en paralelo con el de las líneas “Fuentes de la Alcarria-Trillo” y “Anchuelo-Trillo” de 400 kV, y ha sido diseñada teniendo en cuenta las prescripciones del RLAT, dejando las preceptivas distancias de separación. En este caso, la nueva línea se trazará a una distancia de 78 m, siendo la altura de la mayor torre proyectada de 42 m, considerándose que no existe posible interferencia entre ellas, y por tanto con el suministro de 400 kV a través de las citadas líneas a CN Trillo.

El trazado de la línea proyectada de 220 kV entre la subestación de El Peral y la subestación UMA es cortada por la línea “Entrepeñas-Trillo” de 132 kV de suministro a CN Trillo. La nueva línea ha sido diseñada teniendo en cuenta las prescripciones del RLAT, realizando los cruces de las líneas manteniendo entre conductores unas distancias superiores a las indicadas en el citado reglamento y cruzando los conductores de la línea de mayor tensión por encima de la línea de menor tensión. Como en el caso descrito de los cruces de la línea entre la subestación de Peralveche y la subestación de El Peral, en este caso se realiza un sobredimensionamiento de los apoyos implicados en los cruces, considerándose una medida compensatoria que contribuye a aumentar la robustez de la línea y por tanto válida para proteger la línea de soporte a CN Trillo.

Por último, durante el proceso de evaluación, el área INEI ha realizado asimismo diversas comprobaciones adicionales en relación con las hipótesis de cálculo mecánico de los conductores, de las cadenas de aislamiento y de los apoyos, todo ello con resultado aceptable, concluyendo que desde el punto de vista eléctrico no existen objeciones a la ejecución de las actuaciones exteriores a CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas.

3.3.2 Resumen de la evaluación del área AVRA

El área AVRA ha evaluado la solicitud en cuanto a los aspectos relacionados con las posibles afecciones exteriores del proyecto de plantas solares fotovoltaicas en el desarrollo del programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA) y del programa de vigilancia radiológica en emergencia (PVRE) de CN Trillo.

Como consecuencia de la evaluación preliminar del documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ed. 1, se remitió a la empresa promotora la carta de ref. CSN/C/DSN/21/14 que identificaba los siguientes aspectos que requerían justificaciones adicionales:

- Análisis de las posibles afecciones sobre el PVRA en operación normal.
- Análisis de la posible afección a todas las estaciones del PVRA, tanto durante la fase de construcción como durante su explotación.
- Alegaciones del titular de CN Trillo en cuanto a posibles al PVRA y al PVRE

Las respuestas a las cuestiones formuladas fueron remitidas por la empresa promotora al CSN mediante los documentos “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT” ed. 2 y “CN Trillo. Valoración general de la afección potencial de las instalaciones previstas por Solaria en los alrededores de la central nuclear de Trillo” rev. 0.

El área AVRA ha comprobado que la edición 2 del documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT” incorpora las alegaciones presentadas por CNAT dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental, que la distancia mínima a alguna de las estaciones de muestreo es siempre superior a 1,5 veces la altura de cualquier torre de distribución eléctrica y que CNAT no ha identificado ninguna afección potencial sobre las estaciones de muestreo del PVRA y del PVRE, considerándose por tanto que el proyecto de plantas solares fotovoltaicas no producirá afecciones exteriores sobre las estaciones del PVRA y del PVRE.

No obstante, el análisis realizado por CNAT concluye que las estaciones a las que se deberá prestar especial atención durante la ejecución de las obras son las siguientes:

- Estación 17-Gualda del PVRA y PVRE, por su proximidad a los apoyos 15 y 16 de la LAT SE “El Peral” SE UMA.
- Estación 90-Gárgoles de Abajo del PVRA, por su proximidad a los apoyos finales del tramo aéreo de la LAT de 400 kV.
- Estación 33-CN Trillo del PVRE, por su proximidad a la subestación UMA y acometidas de las correspondientes LAT.

En relación con el punto anterior, la empresa promotora deberá extremar las precauciones durante los trabajos en las proximidades de dichas estaciones de muestreo y CNAT deberá comprobar el correcto funcionamiento y adecuación de las mismas por si se produjeran interferencias asociadas a la toma de muestras. Para ello, la empresa promotora deberá comunicar a CNAT con suficiente antelación la previsión de actividades, para facilitar la coordinación entre ambas organizaciones.

Los aspectos relativos a CNAT se transmitirán al titular mediante carta de la DSN, que se incluye como Anexo 2 a la presente propuesta de dictamen.

3.3.3 Resumen de la evaluación del área SEFI

El área SEFI ha evaluado la solicitud en relación con la potencial afectación al sistema de protección física de CN Trillo de las instalaciones solares fotovoltaicas proyectadas en las proximidades de la central.

En la documentación soporte de la solicitud se refleja que el citado proyecto afectará mínimamente al perímetro de la barrera exterior del emplazamiento de la central, con ninguna afección a las barreras físicas, sistemas de detección de intrusión y de vigilancia a las áreas de seguridad de la central (área protegida y áreas vitales), ni a los centros de control de seguridad primario o secundario de la central. Estos aspectos han sido

confirmados por la dirección de seguridad física de CN Trillo, sin que sea necesaria la adopción de medidas compensatorias.

Por parte del área SEFI se concluye que no existen afecciones al sistema de protección física de CN Trillo en base al contenido del documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT” ed. 2 y a las comprobaciones realizadas con la dirección de seguridad física de la central.

3.3.4 Resumen de la evaluación del área PLEM

El área PLEM ha evaluado la solicitud en cuanto a los aspectos relacionados con las posibles afecciones exteriores del proyecto de plantas solares fotovoltaicas al plan de emergencia interior (PEI) de CN Trillo.

Como consecuencia de la evaluación preliminar del documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT” ed. 1, se remitió a la empresa promotora la carta de ref. CSN/C/DSN/21/14, que identificaba los siguientes aspectos que requerían justificaciones adicionales:

- Confirmación de que el peor accidente postulado en las plantas fotovoltaicas está cubierto por los sucesos externos actualmente considerados en los análisis de accidentes de CN Trillo, en particular los relativos a incendios y emisiones de gases tóxicos relacionados con las celdas de baterías (hexafluoruro de azufre).
- Alegaciones del titular de CN Trillo en cuanto a posibles afecciones al PEI o a sus procedimientos de desarrollo, al cumplimiento de la IS-44 y a una hipotética activación del PEI respecto a la presencia de personas ligadas al proyecto de Solaria tanto en la fase de construcción como de explotación.

Las respuestas a las cuestiones formuladas fueron remitidas por la empresa promotora al CSN mediante los documentos “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT” ed. 2 y “CN Trillo. Valoración general de la afección potencial de las instalaciones previstas por Solaria en los alrededores de la central nuclear de Trillo”, rev. 0.

El área PLEM ha comprobado que la edición 2 del documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT” incorpora como Anexo A las alegaciones presentadas por CNAT dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental, considerándose aceptable el análisis realizado por CNAT en el informe “CN Trillo. Valoración general de la afección potencial de las instalaciones previstas por Solaria en los alrededores de la central nuclear de Trillo” sobre las posibles afecciones a los aspectos identificados en la carta de ref. CSN/C/DSN/21/14, específicamente en lo que se refiere a:

- La solución adoptada para dar cumplimiento a los requisitos de la Regulatory Guide RG-1.23, en cuanto a las interferencias que pudieran influir en las medidas que efectúa la torre meteorológica de CN Trillo.
- Cumplimiento con los requisitos de balizamiento luminoso, pintura de señalización aérea y disposición de balizas esféricas para cables de alta tensión, en todas las

instalaciones localizadas próximas a la zona de maniobras de aproximación al helipuerto de CN Trillo.

- En relación a los tipos de accidentes envolventes que mayor impacto podrían tener sobre las proximidades de CN Trillo, en concreto los relativos a incendios, cumplimiento con la normativa de referencia NFPA 850 de los transformadores de potencia sobre la separación de estructuras colindantes, cubetos de retención de aceite con apaga llamas y sistema de detección de incendios con indicación remota al explotador tal y como se recoge en la comunicación 18-CE-SV-EA- 21/0768 (DP-08) de CNAT.
- Rutas de acceso principales y alternativas a la central, en base a los accidentes envolventes postulados con mayor impacto en las proximidades de CN Trillo.
- Acceso al Centro Exterior de Emergencias situado en la localidad de Cifuentes.

No obstante, se considera necesario que la empresa promotora elabore los procedimientos necesarios dentro de su plan de autoprotección según Real Decreto 393/2007 para regular las acciones del personal que pueda trabajar dentro del vallado simple de CN Trillo, en el área no protegida, durante las fases de construcción y explotación de las instalaciones, y que deberá recibir formación en el PEI de CN Trillo. Estos procedimientos deberán ser coherentes con los procedimientos del PEI identificados por CNAT "Actuación del personal no esencial en emergencia, avisos y alarmas", ref. CE-A-205 y "Recuento y evacuación del personal en casos de emergencia", ref. CE-A-CE-0201.

3.3.5 Resumen de la evaluación del área COEM

El área COEM ha evaluado la solicitud en relación con las posibles afecciones sobre las líneas de telefonía de CN Trillo, sobre la red de fibra óptica de la red N de emergencias del CSN, la red de estaciones radiológicas automáticas (REA) y las estaciones de la red de alerta a la radiactividad (RAR).

Como consecuencia de la evaluación preliminar del documento "Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT", ed. 1, se remitió a la empresa promotora la carta de ref. CSN/C/DSN/21/14 que identificaba los siguientes aspectos que requerían justificaciones adicionales:

- Posible afección a las estaciones que conforman la REA y que están dentro del radio de 50 km de CN Trillo, así como a las estaciones de la RAR.
- Consideración en el análisis de las líneas de comunicaciones en relación con los operadores de telefonía (Telefónica para la red N1 y Vodafone para la red N2).
- Posible afección a las líneas de fibra óptica que posee REE y que comparte con el CSN para la red N de emergencias del CSN.

El área COEM ha comprobado que la edición 2 del documento "Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT" incorpora la información adicional requerida. En relación con la posible afección a las estaciones de la RAR, mediante carta de ref.

CSN/C/DSN/TRI/21/20 (nº de registro REGAGE21s00012213636), se comunicó a la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que la valoración del análisis de las posibles afecciones a la Red de Alerta a la Radiactividad (RAR) no es competencia del CSN, ya que la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior es titular y responsable de la gestión de la citada red.

Con respecto a la posible afección a las líneas de fibra óptica de REE, éstas se encuentran integradas en los cables de guarda de las líneas de 400 kV que parten de la subestación de 400 kV de CN Trillo y, tal como se refleja en el apartado 3.3.1 de la presente propuesta de dictamen, únicamente existen paralelismos y cruzamientos de las líneas proyectadas con las líneas de “Fuentes de la Alcarria-Trillo” y “Anchuelo-Trillo”. Como se ha indicado anteriormente, se considera que ninguna de estas afecciones interfieren con las citadas líneas, bien porque el trazado de la línea proyectada es paralelo a las líneas existentes de 400 kV, o bien porque sus cruzamientos se realizan siempre por debajo de las mismas.

La evaluación concluye que las instalaciones solares fotovoltaicas proyectadas no afectarían a los aspectos identificados anteriormente.

Deficiencias de evaluación:

NO

Discrepancias respecto de lo solicitado:

NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud relativa a las afecciones exteriores a CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas de Solaria Energía, S.A. (la empresa promotora), al considerar que las actuaciones exteriores a la central nuclear Trillo asociadas a este proyecto no producirán afecciones a las estructuras, sistemas y componentes (ESC) de la central ni a sus instalaciones exteriores en el área de influencia, y tampoco presentarán una interferencia indirecta, tanto en fase de operación como de emergencia de la central, con las siguientes condiciones:

1. La empresa promotora establecerá un mecanismo de comunicación con el titular de CN Trillo (CNAT) para facilitar el intercambio de información con suficiente antelación en relación con las actividades del proyecto de plantas solares fotovoltaicas que pudieran afectar a CN Trillo.
2. La empresa promotora deberá extremar las precauciones durante los trabajos en las proximidades de las siguientes estaciones de muestreo del PVRA y del PVRE:
 - Estación 17-Gualda del PVRA y PVRE, por su proximidad a los apoyos 15 y 16 de la LAT SE “El Peral” SE UMA.

- Estación 90-Gárgoles de Abajo del PVRA, por su proximidad a los apoyos finales del tramo aéreo de la LAT de 400 kV.
 - Estación 33-CN Trillo del PVRE, por su proximidad a la subestación UMA y acometidas de las correspondientes LAT.
3. La empresa promotora elaborará los procedimientos necesarios dentro de su Plan de Autoprotección según Real Decreto 393/2007 para regular las acciones del personal que pueda trabajar dentro del vallado simple de CN Trillo, en el área no protegida, durante las fases de construcción y explotación de las instalaciones y que deberá recibir formación en el PEI de CN Trillo. Estos procedimientos deberán ser coherentes con los procedimientos del PEI identificados por CNAT “Actuación del personal no esencial en emergencia, avisos y alarmas”, ref. CE-A-205 y “Recuento y evacuación del personal en casos de emergencia”, ref. CE-A-CE-0201.

Adicionalmente, mediante carta de la DSN se solicita a CNAT que compruebe el correcto funcionamiento y adecuación de las estaciones que se mencionan en la condición 2, por si se produjeran interferencias asociadas a la toma de muestras.

4.1. Aceptación de lo solicitado:

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN:

Sí, los indicados en el apartado 4 “Conclusiones y acciones”.

4.3. Recomendaciones del CSN:

No.

4.4. Compromisos de la empresa promotora:

No.